

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REX (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Cataluña.—El General Segundo Cabo da parte, con referencia al Gobernador militar de Tortosa, de que en la noche del miércoles una columna, compuesta de tres compañías del ejército y una de francos, sorprendió en la Ginebrosa á 130 carlistas, de los cuales resultaron gran número de muertos, entre ellos el cabecilla Pericon, y 50 prisioneros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO, RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 21 de Marzo de 1875. Declarando cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia de Ferrol; á D. Pascual Panyagua y Alexandre, del distrito del Salvador de Sevilla; á D. José María Alvarez y Menéndez, de la Coruña; á D. Andrés Calleja y Sanchez, del distrito de la Alameda de Málaga; á D. Juan Coronado, de Almería; á D. Juan Orta y Rubio, del distrito de la Izquierda de Córdoba; á D. Rafael Roza y Camargo, de Algeciras, y á D. Publio Heredia y Larrea, de Huelva.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba á D. Valentin Santiago de Fuentes, que sirve el del Campillo de Granada; y al de Algeciras á D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de Zamora.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia del Ferrol, de término, cuya provision corresponde al tercer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Antolin Cuena y Perez, cesante del de Aracena.

Méritos y servicios de D. Antolin Cuena y Perez.

Se le expidió título de Abogado en 26 de Junio de 1840.

En 31 de Julio de 1844 se le nombró Promotor fiscal, en comision, de Huelva, de término.

En 17 de Agosto siguiente se le confirió en propiedad la citada Promotoría, de la que tomó posesion en 29 del mismo mes y año.

En 21 de Mayo de 1847 fué trasladado á la del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

En 29 de Mayo de 1856 declarado cesante.

En 29 de Junio siguiente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ayamonte, de entrada; tomó posesion en 4 de Agosto del mismo año.

En 12 de Diciembre siguiente trasladado al de Pesadas.

En 3 de Julio de 1857 al de Rute.

En 22 de Enero de 1858 al de la Paima.

En 13 de Noviembre de 1858 se le declaró cesante.

En 11 de Enero de 1869 se le nombró Juez de primera instancia de Aracena, de ascenso; tomó posesion en 16 del mismo mes y año.

En 26 de Octubre siguiente fué declarado cesante; cesó en 2 de Noviembre del mismo año.

En 29 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio, acreditando que percibe el haber pasivo de 1.875 pesetas.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla, de término, cuya provision corresponde al cuarto turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Joaquin Giron y Jimenez, que sirve el de San Roque.

Méritos y servicios de D. Joaquin Giron y Jimenez.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Setiembre de 1843, habiendo ejercido la profesion 11 años en Albacete y San Clemente.

En 4 de Octubre de 1856 se le nombró Juez de primera instancia de Villareal; tomó posesion en 18 del mismo mes y año.

En 20 de Febrero de 1857 se le declaró cesante.

En 7 de Agosto de 1858 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada; tomó posesion en 2 de Octubre siguiente.

En 6 de Marzo de 1863 fué trasladado al de Escalona.

En 20 del mismo mes y año al de Egea de los Caballeros.

En 13 de Abril siguiente al de Nules.

En 13 de Junio del citado año fué promovido al de Dolores.

En 22 de Setiembre siguiente trasladado al de Gandía.

En 8 de Abril de 1864 se le trasladó de nuevo al de Dolores.

En 27 del mismo mes y año al de Falset.

En 16 de Mayo de 1865 al de Callosa de Ensarriá.

En 18 de Mayo de 1866 al de Murviedro.

En 10 de Julio de 1868 al de Orgaz.

En 26 del mismo mes y año al de Hellin.

En 5 de Febrero de 1869 fué nombrado en comision para el de Priego.

En 30 de Diciembre de 1870 trasladado, tambien en comision, al de Colmenar.

En 4 de Noviembre de 1871 trasladado al de San Roque.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de la Coruña, de término, cuya provision corresponde al primer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Miguel Salgado y Membiola, cesante del de Lugo.

Méritos y servicios de D. Miguel Salgado y Membiola.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Julio de 1840, habiendo ejercido la profesion en el Ferrol tres años y cinco meses.

En 11 de Junio de 1844 fué nombrado Promotor fiscal de Señorín de Carballino, de entrada; tomó posesion en 15 de Julio siguiente.

En 20 de Agosto de 1847 fué trasladado al de Carballo.

En 24 de Setiembre siguiente se le trasladó de nuevo al de Señorín de Carballino.

En 17 de Noviembre de 1848 se le nombró Juez de primera instancia de dicho partido; tomó posesion en 16 de Diciembre siguiente.

En 7 de Agosto de 1855 fué trasladado al de Lalin.

En 15 de Mayo de 1856 al de Totana.

En 29 del mismo mes y año al de Quiroga.

En 30 de Enero de 1857 fué promovido al Juzgado de Monforte, de ascenso; tomó posesion en 18 de Febrero siguiente.

En 19 de Agosto de 1863 fué trasladado al de Padron.

En 26 de Febrero de 1864 promovido al de Santiago; tomó posesion en 15 de Marzo siguiente.

En 10 de Octubre de 1865 fué trasladado al de la Coruña.

En 4 de Setiembre de 1869 al de Lugo.

En 30 del mismo mes y año fué declarado cesante; cesó en 7 de Octubre siguiente.

En 4 de Febrero de 1875 ha solicitado volver al servicio, acreditando que percibe el haber pasivo de 2.750 pesetas.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga, de término, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Ildonso Miguel Romero, cesante del mismo cargo.

Méritos y servicios de D. Ildonso Miguel Romero.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Marzo de 1839, habiendo ejercido la profesion en Villanueva de la Serena.

Desempeñó la Subdelegacion de Rentas de dicho punto desde el 7 de Junio de 1839 hasta la supresion de las Subdelegaciones en Setiembre de 1841.

En 20 de Febrero de 1842 fué nombrado Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros durante la imposibilidad del propietario; tomó posesion en 17 de Marzo siguiente.

En 22 de Noviembre del mismo año Juez de primera instancia de Priego, de entrada; tomó posesion en 20 de Enero siguiente.

En 13 de Julio de 1843 fué destituido por la Junta de gobierno de la provincia de Cuenca; cesó en 1.º de Agosto siguiente.

En 4 de Enero de 1853 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena, de ascenso; tomó posesion en 13 del mismo mes y año.

En 5 de Diciembre de 1856 se le declaró cesante.

En 11 de Febrero de 1859 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Don Benito, del que se posesionó en 18 del mismo mes y año.

En 14 de Julio de 1863 fué trasladado al de Plasencia, y sucesivamente á los de Almendralejo y Olivenza; y sin tomar posesion de ninguno de dichos Juzgados,

En 27 de Noviembre de 1863 se le trasladó al de Jerez de los Caballeros; tomó posesion en 15 de Diciembre siguiente.

En 20 de Abril de 1866 fué promovido al del distrito del Sagrario de Granada; tomó posesion en 23 de Mayo siguiente.

En 6 de Marzo de 1868 fué trasladado al de la Alameda de Málaga.

En 25 de Octubre del mismo año declarado cesante; cesó en 29.

En 29 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio, acreditando que percibe el haber pasivo de 2.750 pesetas.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Almería, de término, cuya provision corresponde al tercer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Mariano Martinez Carrasco, cesante del de Sagunto.

Méritos y servicios de D. Mariano Martinez Carrasco.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1840, habiendo ejercido la profesion en Caravaca durante seis años.

En 12 de Julio de 1843 fué nombrado por la Junta de gobierno de la provincia Promotor fiscal de Caravaca, de ascenso; tomó posesion en 22 del mismo mes y año.

En 2 de Febrero de 1844 confirmado en el anterior destino.

En 7 de Febrero de 1847 promovido al de Albacete, de término; tomó posesion en 23 de Marzo siguiente.

En 3 de Abril de 1850 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Pego, de entrada, del que se posesionó en 19 de Junio siguiente.

En 14 de Julio de 1853 declarado cesante.

En 2 de Enero de 1857 repuesto en el Juzgado de Pego, y sin tomar posesion,

En 30 del mismo mes y año fué trasladado al de Yeste; tomó posesion en 9 de Marzo siguiente.

En 19 de Junio del citado año trasladado al de Puente del Arzobispo.

En 3 de Julio siguiente al de Chiva.

En 13 de Setiembre de 1864 promovido al de Gandía; tomó posesion en 22 de Octubre del mismo año.

En 3 de Febrero de 1869 trasladado al de Sagunto.

En 25 de Setiembre del mismo año declarado cesante; cesó en 30 del mismo.

En 31 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio, acreditando que percibe el haber pasivo de 2.350 pesetas.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de Granada, de término, cuya provision corresponde al cuarto turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. José María Castellano, Juez de ascenso cesante.

Méritos y servicios de D. José María Castellano.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Mayo de 1851, habiendo ejercido la profesion cuatro años y nueve meses en Madrid y tres años en Guadix.

En 19 de Diciembre de 1854 fué nombrado Auxiliar de la Comision de Códigos; tomó posesion en 20 del mismo.

En 15 de Setiembre de 1856 Juez de primera instancia del Puerto de Santa María, de ascenso; tomó posesion en 24 de Octubre siguiente.

En 5 de Diciembre del mismo año trasladado á Montilla.

En 24 de Febrero de 1860 á Guadix.

En 25 de Abril de 1866 declarado cesante; cesó el 7 de Mayo siguiente.

En 23 de Julio del mismo año fué repuesto en el Juzgado de Guadix; tomó posesion en 3 de Agosto siguiente.

En 28 de Febrero de 1867 trasladado al de Grazalesma.

En 22 de Marzo siguiente al de Baza.

En 3 de Diciembre de 1868 se le declaró cesante.

En 23 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, cuya provision corresponde al primer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último á D. Joaquin Quero y Cobos, cesante del de Lucena.

Méritos y servicios de D. Joaquin Quero y Cobos.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Setiembre de 1843, habiendo ejercido la profesion en Sevilla.

En 18 de Diciembre siguiente se le nombró Juez, en comision, de Segura de la Sierra.

En 26 de Enero de 1844 Promotor fiscal de Bujalance, de entrada; tomó posesion en 16 de Febrero siguiente.

En 28 de Julio de 1850 Juez de primera instancia interino de Alora, de entrada; tomó posesion en 22 de Agosto.

En 14 de Setiembre siguiente se le confirió en propiedad dicho Juzgado.

En 11 de Marzo de 1853 fué trasladado al de La Carolina.

En 18 de Setiembre siguiente al de Castro del Rio.

En 5 de Marzo de 1858 promovido al de Cabra; tomó posesion en 25 del mismo mes y año.

En 6 de Setiembre siguiente trasladado al de Ubeda.

En 8 de Octubre del citado año al de Vera.

En 9 de Mayo de 1859 al de Aracena.

En 3 de Agosto de 1863 al de Albuñol.

En 27 de Noviembre siguiente al de Cabra.

En 10 de Mayo de 1867 promovido al de Lucena, de término; tomó posesion en 22 del mismo mes y año.

En 23 de Diciembre de 1868 se le declaró cesante.

En 27 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio, acreditando que percibe el haber pasivo de 2.250 pesetas.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Zamora, de término, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 2.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Maximino Rodriguez Guerrero, cesante del de Salamanca.

Méritos y servicios de D. Maximino Rodriguez Guerrero.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Julio de 1856, habiendo ejercido la profesion en Benavente durante ocho meses.

En 27 de Marzo de 1857 fué nombrado Promotor fiscal de Salas de los Infantes, de entrada; tomó posesion en 20 de Abril siguiente.

En 6 de Noviembre del mismo año trasladado á Peñafiel.

En 28 de Marzo de 1862 promovido á Ciudad-Rodrigo.

En 1.º de Setiembre siguiente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, de entrada; tomó posesion en 1.º de Octubre del mismo año.

En 30 de Setiembre de 1864 fué promovido al de Benavente; tomó posesion en 29 de Octubre siguiente.

En 15 de Octubre de 1866 se le promovió de nuevo al del distrito de la Audiencia de Valladolid; tomó posesion en 23 de Noviembre siguiente.

En 21 de Junio de 1867 fué trasladado al de Salamanca.

En 6 de Enero de 1869 se le declaró cesante.

En 25 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Huelva, de término, cuya provision corresponde al tercer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Nicolás Antonio Suarez y Fierro, que sirve el de Benavente.

Méritos y servicios de D. Nicolás Antonio Suarez y Fierro.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Junio de 1839, habiendo ejercido la profesion en Benavente durante siete años.

En 20 de Junio de 1846 fué nombrado Promotor fiscal de Tuy, de ascenso; tomó posesion en 31 de Julio siguiente.

En 16 de Abril de 1847 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Montefrio, de entrada, y sin tomar posesion,

En 8 de Mayo inmediato se le trasladó al de Potes, del que se posesionó en 18 de Junio siguiente.

En 7 de Agosto de 1852 fué trasladado al de Castrojeriz.

En 24 de Diciembre siguiente al de Riaño.

En 18 de Abril de 1856 al de Sacedon.

En 28 de Mayo siguiente al de La Vecilla.

En 29 de Octubre de 1858 al de Cangas de Onís.

En 8 de Abril de 1864 al de San Vicente de la Barquera.

En 29 del mismo mes y año al de Pola de Lena.

En 14 de Agosto de 1865 al de Villalpando.

En 29 de Noviembre de 1867 al de Puenteareas.

En 21 de Enero de 1868 al de Múrias de Paredes.

En 7 de Diciembre de 1869 se le declaró cesante.

En 12 de Febrero de 1872 fué nombrado Juez de primera instancia de Múrias de Paredes, y sin tomar posesion,

En 22 de Abril siguiente promovido á Albuñol, de ascenso; tomó posesion en 18 de Junio del mismo año.

En 8 de Octubre siguiente trasladado á Benavente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos judiciales.

El Encargado de Negocios de España en Buenos-Aires participa á este Ministerio con fecha 27 de Febrero último el fallecimiento del marinero español Remigio Atayde, natural de Binondo, Manila, ocurrido á bordo de la barca española Atlas, de la matricula de la Habana, habiendo dejado la suma de 582 reales.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Marzo de 1875.

Table with columns for Juzgados Municipales, Legítimos, No Legítimos, Total de vivos, Legítimos, No Legítimos, Total de muertos, and Total de ambas clases. Rows include Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospicio, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio, and Universidad.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Marzo de 1875, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns for Juzgados Municipales, Varones, Hembras, Total General. Sub-columns for Solteros, Casados, Viudos. Rows include Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospicio, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio, and Universidad.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Marzo de 1875, clasificadas segun las causas que las motivaron.

Table with columns for Juzgados Municipales, Total General. Sub-columns for Enfermedades comunes, Enfermedades epidémicas ó contagiosas, Muerte repentina, Muerte violenta, Muerte por enfermedad, Muerte por vejez. Rows include Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospicio, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio, and Universidad.

Madrid 6 de Abril de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha acordado que el miércoles 14 del actual se abra en la Tesoreria Central y en las Cajas de las Administraciones económicas de las provincias del Reino el

pago de una mensualidad al clero y á las clases pasivas, cuyos haberes están consignados en las mismas.

Madrid 11 de Abril de 1875.—El Director general, Eche-nique.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Direccion por órden del Sr. Ministro de la

Gobernacion de 13 de Marzo próximo pasado para la venta en pública subasta de una máquina de vapor y una prensa de mano pertenecientes á la misma, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, la cual ha de verificarse con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 9 de Abril de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales han de venderse en pública subasta una máquina de vapor y una prensa de mano existentes en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El remate de estos efectos se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el día 20 del corriente, y hora de la una de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.º Los indicados efectos son los siguientes:

	Pesetas.
1.º Una máquina de vapor, compuesta de las partes que se expresan á continuación: Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2'60 metros de longitud, 0'94 de diámetro y de chapa 0'01 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos. Máquina de vapor vertical sin expansion ni condensación: las dimensiones del cilindro son 0'58 de carrera y 0'46 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construcción y de fuerza de seis caballos de vapor. Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentación.	
La expresada máquina de vapor ha sido tasada en..	5.000
2.º Una prensa de mano de Gaveaux, para imprimir, id. en.....	750
Total.....	5.750

3.º Los licitadores podrán hacer proposiciones separadamente á cada uno de los dos objetos, con sujeción al modelo adjunto.

4.º Las proposiciones que no lleguen á la cantidad que está señalada á cada uno de los artefactos serán desechadas.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á la una de la tarde por el orden en que hayan sido presentadas.

6.º No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado en la Caja de la Imprenta Nacional la tercera parte del valor de los efectos á que se refieren sus proposiciones, según el tipo señalado.

7.º Si abiertos los pliegos resultaren proposiciones iguales para un mismo artefacto, será preferida la que se refiera á ambos; y si en estos y en sus precios fueren iguales, se abrirá entre sus autores licitación verbal por espacio de 10 minutos. Si no se hace uso de este derecho, serán preferidas las proposiciones que primeramente se hubiesen presentado.

8.º Verificado el remate, serán devueltos en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubiesen presentado, excepto los que correspondan á los que resulten mejores postores, cuyo importe habrá de imputarse al pago de los efectos á que hubiesen hecho proposición.

9.º La entrega de los efectos se verificará despues de aprobada la subasta por la Superioridad y satisfecho su valor.

10. Dentro de los 15 dias siguientes al en que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobación del remate estará obligado á retirar, de su cuenta, los efectos. Si no lo hiciere en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito que hubiere hecho.

11. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias, en proporción de la parte que respectivamente se les adjudique.

12. En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo.

Madrid 9 de Abril de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la enajenación de la máquina de vapor y prensa de mano existentes en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á tomar los efectos señalados con los números..... por el precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos cada efecto.
(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Los individuos que á continuación se expresan se servirán pasar por este Ministerio, Negociado del Registro general y cierre, los martes y viérnes no feriados, de cuatro á cinco de la tarde, á recoger documentos pertenecientes á los mismos y que se encuentran detenidos por ignorarse su domicilio:

- 1 Sr. D. Manuel Barroeta.
- 2 Sr. D. Juan Roldan Crespo.
- 3 Sr. D. Fernando Trillo Conde.
- 4 Sr. D. Francisco Navarrete.
- 5 Sr. D. Manuel Ruiz.
- 6 Sr. D. Ricardo Bouhiver.
- 7 Sr. D. Eduardo Zamora y Caballero.
- 8 Sr. D. Manuel Ciria.
- 9 Sr. D. José Valentin Górgolas.
- 10 Sr. D. José Pueyo y Olivan.
- 11 Sr. D. Tomás Estuen y Gomez.
- 12 Sr. D. Fernando Freyre.
- 13 Sr. D. José García Cármenes.
- 14 Sr. D. Ramon Guerrero y Rosales.
- 15 Sr. D. Ramon Merlon.
- 16 Sr. D. Agustin Monturus.
- 17 Sr. D. Francisco de P. Rivas.
- 18 Sr. D. Joaquin Godoy.
- 19 Sr. D. Luis Torres Feijóo.
- 20 Sr. D. Luis Escudero.
- 21 Sr. D. Antonio Garcia Buendía.
- 22 Sr. D. Natalio Garcia Sancho.
- 23 Sr. D. Miguel Romero Ortiz.
- 24 Sr. D. Domingo Ayuso Espinosa.
- 25 Sr. D. Domingo Sabes y Cistué.
- 26 Sr. D. Eduardo Garcia de Castro.
- 27 Sr. D. José Bocio y Delgado.
- 28 Sr. D. José María Retortillo.
- 29 Sr. D. José Fernandez y Ramirez.
- 30 Sr. D. Dámaso Montero.
- 31 Sr. D. Emilio Izquierdo y Ruiz.
- 32 Sr. D. Ramon Otero.
- 33 Sr. D. Manuel Iriarte y Dal.
- 34 Sr. D. Miguel Domingo Valero.
- 35 Sr. D. Joaquin Molina.
- 36 Sr. D. Luis Estremera.
- 37 Sr. D. Ramon Romero Fernandez de Córdoba.
- 38 Sr. D. Antonio Miguel Valero.
- 39 Sr. D. Santos Blanco.

- 40 Sr. D. Pedro Bueno y Candileja.
- 41 Sr. D. Agapito de los Santos y Narciso.
- 42 Sr. D. Andrés García y Campo.
- 43 Sr. D. Matias Llorens.
- 44 Sr. D. Federico Gonzalez y Acevedo.
- 45 Sr. D. Verísimo Giraldez.
- 46 Sr. D. Carlos Palacios y Moron.
- 47 Sr. D. Manuel Martinez.
- 48 Sr. D. Enrique Copeiro del Villar.
- 49 Sr. D. Cirilo Conde.
- 50 Sr. D. Alberto Artal.
- 51 Sr. D. Juan Canuto y Clara.
- 52 Sr. D. José Prieto y Trigo.
- 53 Sr. D. Marcos de la Cruz Segundo y Santos.
- 54 Sr. D. Ramon de Guzman Melgarejo.
- 55 Sr. D. Bonifacio Villafando Gutierrez.
- 56 Sr. D. Domingo Calanga y Almazan.
- 57 Sr. D. Venancio Aquino y Candelaria.
- 58 Sr. D. Gregorio Garcia de los Rios.
- 59 Sr. D. Marcos Sanchez Pingal.
- 60 Sr. D. Casimiro Santa Rosa y Sebastiana.
- 61 Sr. D. Cuadrato Layog Mangambo.
- 62 Sr. D. Francisco San Antonio Hermenegilda.
- 63 Sr. D. Enrique N. de Bazo.
- 64 Sr. D. Manuel Martinez Escamez.
- 65 Sr. D. Isidoro Serrano.
- 66 Sr. D. Bartolomé Gomez Jimenez.
- 67 Sr. D. José María Floriz.
- 68 Sr. D. Joaquin Canelas y Aguado.
- 69 Sr. D. Luis Clarós y Gutierrez.
- 70 Sr. D. José Marin Berrueto.
- 71 Sr. D. Carlos de Cuero.
- 72 Sr. D. Eugenio Sartorius.
- 73 Sr. D. José Domingo Trigo.
- 74 Sr. D. Eduardo Generes.
- 75 Sr. D. Pedro Diz Romero.
- 76 Sr. D. Miguel Hernandez de Nombela.
- 77 Sr. D. Eduardo Orduña y Merry.
- 78 Sr. D. Manuel Fuentes Bustillo.
- 79 Sr. D. Manuel de Villaoz.
- 80 Sr. D. Guillermo Martinon.
- 81 Sr. D. Manuel Eduardo Lopez.
- 82 Sr. D. Antonio Navarro Sanchez.
- 83 Sr. D. Salvador Rodas y Ruiz.
- 84 Sr. D. Manuel Garcia Pardo.
- 85 Sr. D. Alonso Toro y Torres.
- 86 Sr. D. Carlos Nieg y Eslin.
- 87 Sr. D. Enrique de Ubieta.
- 88 Sr. D. Juan Francisco Estévez.
- 89 Sr. D. Ricardo Calvar.
- 90 Sr. D. Manuel Fernandez y Fernandez.
- 91 Sr. D. José Juan Miró.
- 92 Sr. D. Juan Enciso y Platero.
- 93 Sr. D. Benigno del Pozo y Cisneros.
- 94 Sr. D. Vicente Lopez y Gonzalez.
- 95 Sr. D. Emilio Romero y Gutierrez.
- 96 Sr. D. Blas Leon y Bernal.
- 97 Sr. D. José Benito y Fernandez.
- 98 Sr. D. Francisco Quiroga y Barcia.
- 99 Sr. D. Francisco Javier Costa y Moure.
- 100 Sr. D. Manuel Cuadra.
- 101 Sr. D. Rafael Campoy.
- 102 Sr. D. Luis Torres y Fernandez.
- 103 Sr. D. Manuel Campo y Agero.
- 104 Sr. D. Carlos Perez é Inigo.
- 105 Sr. D. Manuel Galvez y Baró.
- 106 Sr. D. Pedro María Carrizo.
- 107 Sr. D. Felipe Marin y Lopez.
- 108 Sr. D. Antonio Sanchez y Troja.
- 109 Sr. D. Francisco Toyos y Peon.
- 110 Sr. D. Mariano de Echevarria.
- 111 Sr. D. Miguel Martinez.
- 112 Sr. D. Manuel Cobos.
- 113 Sr. D. Eduardo Florez y Adame.
- 114 Sr. D. José Martí y Pont.
- 115 Sr. D. Estéban Aragon y Dominguez.
- 116 Sr. D. Florencio Xané.
- 117 Sr. D. Manuel Caro.
- 118 Sr. D. José Julian de Acosta.
- 119 Sr. D. Pedro Francisco de Bahy y de Magriñá.
- 120 Sr. D. Luis Garcia.
- 121 Sr. D. Mariano Lerroux.
- 122 Sr. D. Manuel Sabau y Moreno.
- 123 Sr. D. Manuel Sanchez y Villanueva.
- 124 Sr. D. Eduardo Cantero y Cañete.
- 125 Sr. D. Hermenegildo Artiaga.
- 126 Sr. D. Enrique Gonzalez de Aledo.
- 127 Sr. D. Rafael Andrés Garcia.
- 128 Sr. D. Ruperto Gomez Rodulfo.
- 129 Sr. D. Andrés Diaz y Marques.
- 130 Sr. D. Florencio Díez Benito.
- 131 Sr. D. Salvador María de Ory.
- 132 Sr. D. Manuel de Paz.
- 133 Sr. D. Cándido Perez de la Concha.
- 134 Sr. D. Florencio Ports y Roldan.
- 135 Sr. D. Benito Lorenzo y Raña.
- 136 Sr. D. Francisco de la Casa.
- 137 Sr. D. Rafael Manzano.
- 138 Sr. D. Pascual Fernandez y Camacho.
- 139 Sr. D. Gaspar Herrero y Palacio.
- 140 Sr. D. Agustin Garcia y Peñaranda.
- 141 Sr. D. Antonio Vazquez y Morales.
- 142 Sr. D. Manuel Blanco Valderama.
- 143 Sr. D. José Lössada y Quirós.
- 144 Sr. D. Eduardo Rodriguez y Villaamñ.
- 145 Sr. D. Gabriel Martinez de Ubago.
- 146 Sr. D. Pedro Calvo.
- 147 Sr. D. Juan Crisóstomo Garcia.
- 148 Sr. D. Carlos Dupuy y Paulino.
- 149 Sr. D. Agustin Genon.
- 150 Sr. D. José Menendez y Fernandez.
- 151 Sr. D. Manuel Araujo.
- 152 Sr. D. José Martinez y Lopez.
- 153 Sr. D. Darío Merdendano.
- 154 Sra. Doña Rita Sanjurjo de Caamaño.
- 155 Sra. Doña Ramona Villanueva.
- 156 Sra. Doña Luisa Therencio, viuda de Rodriguez Palma.
- 157 Sra. Doña Donata Artacho, viuda de Quijano.
- 158 Sra. Doña Ana de Castro.
- 159 Sra. Doña María del Rosario Diaz.
- 160 Sra. Doña Brigida Valdés.
- 161 Sra. Doña Elvira Rodriguez.
- 162 Sr. D. Luis Racetey y Regañon.
- 163 Sr. D. Juan Baradat y Vera.
- 164 Sr. D. Ramon Fort y Medina.
- 165 Sr. D. Justo Taladrit.
- 166 Sr. D. Genaro Carrero y Ulloa.
- 167 Sr. D. Faustino Paez de Herrero.

- 168 Sr. D. Eugenio Eraso.
 - 169 Sr. D. Luis Rodriguez Bocalan.
 - 170 Sr. D. Melchor Moragas.
 - 171 Sr. D. Miguel Carreras y Escobedo.
 - 172 Sr. D. Francisco Noya y Bras.
 - 173 Sr. D. Francisco Alcaraz y Ruiz.
 - 174 Sr. D. Hilarion Goicoerrotea y Martinez.
- Madrid 8 de Abril de 1875.—El Subsecretario, Francisco Rubio.

Dirección general de Administración y Fomento.

Terminado el plazo de un mes, señalado en el anuncio publicado en este periódico oficial los dias 3, 4 y 5 del mes de Marzo próximo pasado, para la presentación de solicitudes en este Ministerio á fin de proveer dos plazas de Ayudantes cuartos de Montes en Puerto-Rico; y habiendo sido nombrados Don Pedro Alonso y Ruiz y D. Ramon Garcia Saenz, los demás que hayan solicitado dichas plazas pueden recoger en este Ministerio los documentos que en el mismo hayan presentado.
Madrid 9 de Abril de 1875.—El Director general, Enrique de Cisneros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

No habiendo producido efecto la subasta celebrada en este Gobierno y en la villa de Yecla el dia 8 de Marzo último para la enajenación de los espartos que puedan producir los montes que el Estado posee en la referida villa durante los años de 1875 al 1878 inclusive; en conformidad con el art. 110 del reglamento, he dispuesto se celebre una segunda subasta el dia 26 del corriente bajo el tipo y condiciones de la primera. insertas en el *Boletín oficial*, núm. 495, correspondiente al 18 de Febrero próximo pasado.
Murcia 3 de Abril de 1875.—El Gobernador, Ramon Chico de Guzman.

Diputación provincial de Málaga.

Por acuerdo de la Comisión provincial, se suspende hasta nuevo aviso la subasta anunciada para el dia 15 del corriente de los terrenos resultantes del derribo del antiguo Hospital de San Juan de Dios.
Málaga 7 de Abril de 1875.—El Gobernador, Eduardo Garrido Estrada.

Administración económica de la provincia de Zamora.

D. José Vazquez Cárdenas, Administrador económico de la provincia de Zamora.
Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta en venta de la mina titulada *San Luis*, sita en término de Pereruela, se procede á una segunda para el dia 7 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en mi despacho y con presencia del Notario de Hacienda D. Angel Bustamante, bajo las mismas condiciones anunciadas en la GACETA oficial del 19 de Marzo último y *Boletín* de la provincia de 10 del propio mes.
Lo que se anuncia al público por si alguna persona quiere interesarse en ella.
Zamora 8 de Abril de 1875.—El Jefe económico, José Vazquez.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 10 de Abril de 1875.

- | | |
|----------|---|
| Núm. 266 | Angel Morales.—Valladolid. |
| 267 | Aniceto Lopez.—Búrgos. |
| 268 | Antonio Iribaren.—Almería. |
| 269 | Angela Leal.—Cobeña. |
| 270 | Cipriano Caño.—Navalucillos. |
| 271 | Cipriano Benito.—Encinas. |
| 272 | Dolores Pereira.—Carballino. |
| 273 | Francisco Vallejo.—Logroño. |
| 274 | Francisco Carbonell.—Alcalá de Henares. |
| 275 | Francisco Espina.—Pedrosa del Rey. |
| 276 | Francisca Huerta.—Fresno de Toret. |
| 277 | Fermina Elorz.—Zaragoza. |
| 278 | Flora Ortiz.—Tarancon. |
| 279 | Francisco Alonso.—Múrias de P. |
| 280 | Hilario Martinez.—Búrgos. |
| 281 | Indalecio Mayoral.—Vallecas. |
| 282 | Isabel Noriega.—Oviedo. |
| 283 | Juan B. Zayarga.—Getafe. |
| 284 | Jacinto Chorez.—Palma M. |
| 285 | José Rodriguez.—Inlesto. |
| 286 | Juan G. Muñoz.—Castillo de G. M. |
| 287 | José G. Carballo.—Riera. |
| 288 | Jacinto Abajo.—Torrejon del R. |
| 289 | Leon Castillo.—Avila de los C. |
| 290 | Mateo Lorenzale.—Barcelona. |
| 291 | María Abajo.—Argete. |
| 292 | Magdalena Mac-Mahon.—Segovia. |
| 293 | Mariano Gallo.—Alcalá de Henares. |
| 294 | Nazario Bermejo.—Leon. |
| 295 | Obdulia Romero.—Verin. |
| 296 | Purificación Argüelles.—Salamanca. |
| 297 | Rafael Tordesillas.—Ronda. |
| 298 | Rafael Noguerras.—Tafalla. |
| 299 | Valentin Peré.—Cuenca. |

Madrid 11 de Abril de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

Correspondencia detenida por falta de franqueo en la estafeta de cambio.

- | | |
|--------|---|
| Núm. 1 | D. José Manuel Anido.—Cerrrolargo. |
| 2 | D. Secundino Alvarez.—Bogotá. |
| 3 | Doña Jacoba Carrillo.—La Guaira. |
| 4 | Hermógenes.—Dirección incompleta. |
| 5 | Cendoya.—Idem. |
| 6 | D. Ambrosio V. Chacon.—Buenos-Aires. |
| 7 | D. Ignacio Ramos.—La Guaira. |
| 8 | Sra. Marquesa de Villafraanca.—Sin dirección. |
| 9 | Mlle. Bonnemaison.—Idem. |

Madrid 11 de Abril de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

Comisaría de Guerra de Zaragoza.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber que anulada la subasta celebrada en 22 de Diciembre del año último para la adquisición del carbon vegetal necesario en un año para el suministro de la guarnición y cuerpos de guardia de esta plaza, se anuncia una segunda con el mismo objeto, que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en el despacho de la Administración de utensilios de la misma, sito en la calle de la Viola, núm. 10, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que desde este día queda de manifiesto en la referida dependencia.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en este servicio se anuncia por el presente en Zaragoza á 3 de Abril de 1875.—Inocencio Betegon.

Superintendencia de las Minas de Almaden.

Consiguiente á lo mandado en orden del Excmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado de 2 del actual, se saca á pública subasta el suministro de 138 quintales métricos de aceite de oliva para servicio de este establecimiento en el año económico de 1875 á 76.

La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de esta Superintendencia, ante la Junta de subastas y bajo las condiciones establecidas en el pliego aprobado por dicha disposición que á continuación se inserta.

Almaden 5 de Abril de 1875.—El Superintendente, Manuel Ruiz Moreno.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de 138 quintales métricos de aceite de oliva que se considerarán necesarios para el servicio de las minas de azogue de Almaden, correspondiente al año económico de 1875 á 1876.

1.ª La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe del aceite al precio de remate á medida que lo entregue en los almacenes, previo el debido reconocimiento que practicará la parte facultativa y consignación de fondos en la Pagaduría de estas minas.

2.ª El contratista quedará obligado:

1.ª A suministrar libres de todo gravámen 138 quintales métricos de aceite de oliva de buena calidad, y especialmente ocho quintales métricos de superior clase y buen gusto para el consumo del hospital de mineros, haciendo las entregas en los almacenes en los plazos y cantidades siguientes:

Veinticuatro quintales métricos en el mes de Julio próximo, en los almacenes del Cerco de San Teodoro.

Cuatro id. id. en el hospital de mineros.

Veinticuatro id. id. en el mes de Setiembre, en los almacenes del Cerco de San Teodoro.

Cuatro id. id. en el hospital de mineros.

Treinta id. id. en el mes de Noviembre, en los almacenes del Cerco de San Teodoro.

Treinta id. id. en el mes de Enero, en id. id.

Veintidos id. id. en el mes de Marzo, en id. id.

No obstante lo que expresa el caso anterior, podrá el contratista anticipar las entregas de su voluntad, siempre que lo permita la capacidad de las vasijas del almacén principal del Cerco de San Teodoro, las de las dos almiarías de las minas y las de la despensa del hospital destinadas á contener este artículo; pero sin que por esto tenga derecho á que se le satisfaga más que como si las entregas las hubiera hecho en la forma que determina el caso 1.ª

Y 2.ª A retirar inmediatamente por su cuenta y riesgo fuera de las dependencias del establecimiento el que del reconocimiento resultare desechado por no reunir los requisitos de bondad necesarios, expresados anteriormente.

3.ª No se podrá ceder ni subarrendar este contrato en todo ni en parte sin previa autorización de la Superioridad.

4.ª El precio máximo para el remate se fija en 126 pesetas y 3 céntimos por cada quintal métrico de aceite de oliva que entregue el contratista; no pudiendo admitirse proposición que exceda de dicho tipo, bajo el cual la importancia de este contrato es de 17.392 pesetas y 14 céntimos, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que resulte ascender. El contratista no tendrá derecho á indemnización alguna por grande que sea la diferencia en más ó menos.

5.ª El remate se celebrará el día 29 de Abril de este año, á las doce de la mañana, en el despacho del Superintendente, bajo su presidencia y ante la Junta de subastas.

6.ª Todo licitador deberá tener aptitud legal para contratar, y haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado la suma de 2.000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales; advirtiéndose que, si lo verifica en dinero, podrá hacerlo en la Pagaduría de estas minas.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta; no pudiendo retirarse ninguno de ellos despues de entregado, cualquiera que sea el pretexto ó motivo que se alegue.

8.ª Constituida la Junta de subastas en el día y hora señalados, se entregarán los pliegos á la vista del público al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador, y de irlos numerando por el orden con que los reciba; debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito expresado anteriormente.

9.ª Al dar las doce y media de la mañana se principiará la apertura de los pliegos; y despues de leídos públicamente en alta voz por el mismo orden con que se hubieren entregado, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

10.ª Desde que empiece la apertura de los pliegos no se recibirá ningún otro, desechándose los que no se hallen redactados en los términos que el modelo expresa; y verificado el remate, tampoco se admitirá mejora por ventajosa que sea.

11.ª Si de la comparación de las proposiciones resultasen en las más ventajosas para la Hacienda dos ó más iguales, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora; y si en este último acto no se hiciese mejora, se adjudicará el remate al que hubiere presentado el pliego con prioridad.

12.ª Concluido el acto de la subasta, se devolverán á los interesados las cartas de pago para que recojan sus depósitos, reteniéndose sólo la del rematante ó mejor postor hasta la aprobación del remate y fianza.

13.ª Para garantizar el cumplimiento del contrato, aprobado que sea el remate por la Superioridad, prestará el asentista una fianza de 3.500 pesetas en metálico, ó bien de la cantidad correspondiente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales, que consignará en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales; no pudiendo hacerlo en la Pagaduría de estas minas, donde no se admiten fianzas definitivas que excedan de 1.250 pesetas.

14.ª Previa la aprobación de la Dirección general, se elevará el contrato á escritura pública, que se otorgará con las solemnidades legales ante Notario, siendo de cuenta y cargo del

asentista los gastos de ella, papel correspondiente, el de una copia literal en el sellado, así como todos los demás que se originen en el expediente ó expedientes de subasta. Con objeto de evitar las consecuencias de extravío del acta de remate, quedará en poder del Presidente de la subasta un duplicado de la misma debidamente autorizada y suscrita por el rematante.

15. Si el asentista no presentara la competente escritura de fianza dentro del plazo que le señale la Superintendencia, quedará á favor de la Hacienda el depósito previo, y se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, sujetándose además á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. En el caso de que el asentista no cumpliera debidamente su obligación ó faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, podrá la Hacienda llenar el servicio por otro medio, dándole aviso previo, y siendo de cuenta de aquel el exceso de gasto, y además el pago de una multa de 5 á 25 pesetas.

17. La responsabilidad del asentista se exigirá por la vía gubernativa sobre sus bienes y fianzas, actuándose sumariamente por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 10 y 12 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852; aplicándose los productos de la ejecución, en todo ó en parte, á resarcir á la Hacienda pública los perjuicios que le cause la falta de cumplimiento del asentista, de quien se harán efectivos con sujeción á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

18. Forman parte integrante de este pliego, como si en él estuvieren insertos, el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la Real instrucción de 15 de Setiembre del mismo año y el decreto de 14 de Abril de 1873.

Almaden 3 de Marzo de 1875.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 138 quintales métricos de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1875 á 1876, se comprometo á cumplir y á realizar el mismo al precio de..... pesetas..... céntimos, expresado por letra, por cada quintal métrico.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 11 de Abril de 1875.

INGRESOS.**NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.**

	Impones por continuación.	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en rs. vs.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	744	129	873	435.987
Sucursal 1.ª.—Plazuela de San Millán, núm. 11....	82	4	86	32.560
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	77	13	90	55.546
TOTALES.....	903	146	1.049	544.093

PAGOS.**NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.**

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	51	58	109	436.932

El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados militares.****Cartagena.**

D. Manuel Guzman y Galtier, Teniente de navío de segunda clase, Fiscal de esta causa.

Ignorándose la actual residencia de los individuos cabo primero licenciado de infantería de Marina Juan Gonzalez Búrgos, y cabo segundo de la misma arma Salvador Holmos Navarro; y siendo necesaria su presentación por resultar cargos contra ellos en la sumaria que instruyo con motivo de las faltas de disciplina cometidas á bordo del vapor *Don Antonio Ulloa* en el puerto de Barcelona en el mes de Febrero de 1873; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto á los referidos cabo primero Juan Gonzalez Búrgos y cabo segundo Salvador Holmos Navarro, señalándoles este buque para que se presenten en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensas; en el bien entendido que de no hacerlo así serán declarados en rebeldía, y sin más citarlos ni emplazarlos juzgados con arreglo á Ordenanza.

A bordo de la corbeta *Ferrolana*, en Cartagena, 30 de Marzo de 1875.—Manuel de Guzman.—Por su mandato, Feliciano Saura.

Juzgados de primera instancia.**Estella, en Tudela.**

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica,

y Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido con residencia en esta de Tudela.

Hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias sobre encuentro del cadáver de un hombre como de unos 20 años, completamente desnudo, que apareció ahogado en el río Ega, jurisdicción de Lerin, el día 27 de Junio del año último, cuyo sujeto, segun parece, se dedicaba á la venta de artículos á las tropas del ejército en operaciones en esta provincia: en su consecuencia, y á fin de identificar el cadáver hasta ahora desconocido, en providencia de hoy he acordado expedir este edicto, por el cual exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que si en sus respectivas jurisdicciones apareciese la falta del sujeto indicado lo participen á este Juzgado, así como los parientes más inmediatos que el mismo tenga y punto donde se encuentran para en su vista proveer lo que corresponda.

Dado en Tudela á 22 de Marzo de 1875.—Luis Lopez Angulo.—Por su mandato, Dámaso Marton.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido con residencia en esta de Tudela.

Por el presente edicto llamo y cito por una sola vez y término de 15 días á Lorenzo Manero y Casimiro Mora, cuya residencia y señas se ignoran, que en union con otro sujeto se dedicaban á la venta de artículos á las tropas del ejército en operaciones en esta provincia, para que se personen en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre encuentro del cadáver del compañero de ámbos en el río Ega, jurisdicción de Lerin, el día 27 de Junio del año último.

Dado en Tudela á 22 de Marzo de 1875.—Luis Lopez Angulo.—Por su mandato, Dámaso Marton.

La Almunia.

D. Marcial Gonzalez de la Torre, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Ruiz Berge, natural de Alagon, vecino de Bárboles, de las señas que se dirán, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa formada en el mismo sobre falso testimonio; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes que constituyen la policía judicial que por los medios que estén á su alcance procuren averiguar el paradero del Pedro Ruiz, y conseguido se proceda á su detencion y conduccion á la cárcel de este partido.

Dada en La Almunia á 31 de Marzo de 1875.—Marcial Gonzalez de la Fuente.—De su orden, Eugenio Gil.

Señas de Pedro Ruiz.

Edad 49 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, color moreno; viste al estilo del país, pantalon de pana, alpargatas y pañuelo á la cabeza, y es de oficio vaquero y jornalero.

Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia en la ciudad de Lugo y su partido.

Hace notorio que en la noche del 25 de Febrero último fueron extraídos á Manuel Ferreiro, vecino de San Pedro de Vilalle, correspondiente al término municipal de Castroverde, de una pieza de cuarto alto separado de la casa en que habita, camino público en medio, los efectos y alhajas siguientes:

Una capa de paño castaño fino, casi nueva, con bandas de terciopelo negro y contrabandas de seda del mismo color.

Un reloj de bolsillo con sobrecaja de plata, fábrica London.

Una caja de plata, su peso cuatro onzas, destinada al tabaco de polvo.

Dos cucharillas tambien de plata con las iniciales de J. G. Un cuchillo con mango de plata y las mismas iniciales de J. G.

Otros dos cuchillos del servicio de mesa.

Dos jarras de loza para el servicio de idem.

Cien pesetas en monedas de 40 y 100 rs.

Una levita de paño negro, casi nueva, rodeada de trencilla del propio color.

Un pantalon paño paten oscuro con rayas azules.

Otro id. de paten color blanco.

Otro id. de paño fino negro.

Tres chalecos, uno de paño negro, otro id. castaño y el otro de lana dulce blanco.

Dos colchones de lana blanca, cubiertos de tela terliz con listas, nuevos, y uno de ellos de 33 á 40 libras de lana castellana.

Una manta cobertor, nueva, lana de Castilla, con cenefa encarnada.

Una sobrecama de lana castellana y color encarnado.

Otra id. de tela de varios colores, con rosas azules y blancas.

Un mantel de lienzo de sobremesa.

Tres servilletas y tres paños de manos para id.

Siete sábanas de lienzo, algunas con guarnicion de muselina.

Dos almohadones de lienzo con guarnicion tambien de muselina.

Una sobremanta de aparejo de lana azul con rayas blancas. Un corta-plumas de dos hojas con mango de nácar.

Unos pendientes de plata sobredorados, de tres ramas perpendiculares.

Tres vestidos propios de mujer, uno de ellos de tartan color canela con rayitas azules y estrechas, cruzadas con terciopelo estrecho en sus bocamangas.

Otro de estameña negra, también con terciopelo estrecho en sus bocamangas.

Y el otro de zaraza percal morado con flores de color encarnado, y en sus bocamangas serpentina verde.

Una mantela de paño Béjar color castaño, rodeada con cinta negra.

Otra mantela de lana negra con sus ribetes color castaño.

Un manguito de abrigo cubierto de piel de lontra, color negro.

Seis pañuelos de seda para uso de mujer.

Uno de raso dorado.

Otro de batista con cenefa encarnada.

Otro blanco con cenefa azul encarnolada.

Otro id. blanco con flores verdes y amarillas en su interior, y lo mismo en su cenefa.

Otro igualmente blanco, cruzado con rayas anchas azules.

Y el otro también blanco con flores encarnadas.

Dos pañuelos franceses de color encarnado sin usar.

Otro pañuelo de lana color encarnado.

Ocho pañuelos de hilo blanco para el bolsillo.

Dos id. de batista con las iniciales de J. M. C.

Otros dos de batista blancos.

Otro de lienzo cruzado de azul y encarnado.

Cinco corbatas de seda para uso de hombre.

Dos navajas de afeitar con su piedra.

Y seis pares de medias de hombre, de lana blanca.

Y como sea ignorado el paradero de dichas ropas y alhajas, así como desconocido el autor de tal hecho, por providencia de ayer, dictada en el sumario que instruyo acerca del particular, he acordado hacerlo público á medio del presente, exhortando á las Autoridades civiles y militares, y encargando á los agentes de policía judicial se sirvan disponer la práctica de todas las diligencias conducentes á la averiguación del paradero de las ropas, dinero y alhajas expresadas, remitiéndolas, siendo habidas, con las personas en cuyo poder se hallen dentro del término de 15 días á disposición de este Juzgado, que se ofrece al tanto en casos análogos.

Dado en la ciudad de Lugo á 30 de Marzo de 1875.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Ramon Portas Saavedra.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia en la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente llama á Juan y Laureano Trebolle Fernandez, naturales de San Juan del Corgo y vecinos de Santiago de Lajosa, de edad 48 y 47 años, solteros y labradores, cuyas señas se expresarán, para que dentro de 15 días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia se presenten en los estrados de este Juzgado, por la Escribanía del autorizante, á ser notificados de la sentencia pronunciada y declarada firme el 11 de Febrero último en causa que se les formó sobre lesiones á Francisca da Pena, por la cual se condenó al primero en cinco meses de arresto mayor, y al segundo en la multa de 125 pesetas, con sus accesorias, para que este satisfaga su importe con papel de la clase, y aquel sufra en la cárcel del partido la expuesta condena; en la inteligencia de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial el que por todos los medios que su celo les sugiera se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del Juan Trebolle, poniéndolo, siendo habido, á disposición de este Juzgado, que al tanto se ofrece.

Dada en la ciudad de Lugo á 30 de Marzo de 1875.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Ramon Portas Saavedra.

Señas del Juan Trebolle.

De edad 48 á 49 años, estatura corta, pelo y ojos negros, color trigueño, nariz y boca regular, algo hoyoso de viruelas; viste pantalon de estopa, chaqueta de casiana vieja, camisa de lienzo usada, sombrero de paño negro, y calza zuecos de palo, todo viejo.

Idem de Laureano Trebolle.

De edad 47 á 48 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color bueno, boca y nariz regulares; viste pantalon de paño usado, chaqueta de casiana, chaleco de idem, camisa de lienzo, sombrero de paño negro, y calza zuecos de madera, todo de bastante uso.

Llanes.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes. Por el presente cito, llamo y emplazo al pordiosero cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignora, y cuyas señas son las siguientes: edad como [de 60 años, estatura regular, cara afeitada; cubre sombrero blanco, y lleva un morralito pendiente de una correa sujeta al cuello, cuyo individuo pernoctó en casa de D. Juan Fresno Sanchez, vecino de Panes, el día 20 de Enero último, saliendo de dicho pueblo en la mañana siguiente con dirección á la Hermida, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de 40 días con objeto de rendir una declaración en causa que instruyo con motivo de la muerte de Hermenegildo Lopez, vecino que fué de Rodriguero.

Dado en Llanes á 3 de Abril de 1875.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Gaspar Sordo Gonzalez.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia de D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso

de esta capital, se cita á Domingo Herrero, criado que fué de D. Ramon Acha y D. Eduardo Goyena y Chivite, que vivió en el núm. 5 de la calle de la Salud, para que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de dicho señor, piso bajo de las Salesas, de once á dos de la tarde, á practicar una diligencia acordada en causa pendiente contra Antonio Lopez por amenazas de muerte á D. Ramon Acha; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Marzo de 1875.—V. B.—Castillejo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Saturnino N., dependiente que fué en el año último en el establecimiento de préstamos de D. Pedro Suarez, calle de San Bernardo, núm. 5, para que en el término de nueve días comparezca á declarar en causa criminal; apercibido de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Marzo de 1875.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal, que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Lorenzo, que se dice ha vivido calle de las Veneras, número 5, portería, y Eduardo N. en la de la Estrella, núm. 9, buhardilla, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á declarar en causa que ante el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á los agentes y dependientes de la Autoridad que tengan noticia de su paradero los presenten en dicho Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Marzo de 1875.—Gregorio Martinez Serrano.—Valentin Ballester.

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de ocho días á Pio Soler, cuyo segundo apellido y demás filiación se ignora, para que comparezca á prestar una declaración como testigo en la causa que por el delito de hurto instruyo contra Francisco Sanchez Fernandez.

Madrid 5 de Abril de 1875.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 30 días á Antonio Perez Alvarez, de 37 años, soltero, carpintero, natural de Busto, hijo de Diego y Joaquina, que hace poco tiempo vivía calle de la Comadre, núm. 39, piso cuarto, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que por el delito de falsificación de documentos se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1875.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Madrid.—Espinosa.

D. José María Moraleda y Espinosa, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á dos hombres jóvenes, uno de estatura baja, moreno, que llevaba elástica con madroños de colores, y el otro verdino de color, que al anochecer del día 26 de Marzo último robaron á María Cuerva y Salas, de esta vecindad, 300 reales en metálico, otros 40 por separado en pesetas de 8 reales, muchas medallas de metal, escapularios y tres bayocos con el busto de Su Santidad, para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y el procedimiento se sustanciará conforme á lo prevenido en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madridejos á 5 de Abril de 1875.—José María Moraleda de Espinosa.—Por mandado de S. S., Serapio Infante.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue ejecutoria procedente de la causa contra José Ruiz Hoyo sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. Antonio Leon y Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que por primero, segundo y tercero se le señala, á José Ruiz Hoyo, natural y vecino de esta ciudad, casado, marinero, de edad de 25 años, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta plaza á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que se siguió contra el mismo sobre lesiones, cuyo paradero se ignora; apercibido de que no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que determina la ley de Enjuiciamiento criminal. Y encargo á todas las Autoridades civiles y demás depen-

dientes de policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho individuo procedan á su prisión, conduciéndolo á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga á 22 de Marzo de 1875.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Antonio Orozco y Diaz.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha ejecutoria, y la requisitoria inserta está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente en Málaga á 23 de Marzo de 1875.—Antonio Orozco y Diaz.

Medina del Campo.

D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ascenso, y en comisión de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 días á José Benito Alvarez y Mastache para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir acordada en la causa que se le sigue en el mismo sobre fuga de la sala de corrección del Hospital general de esta villa, donde se hallaba enfermo y en clase de preso por causa criminal seguida contra el mismo y otros sobre expedición de moneda falsa; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 2 de Abril de 1875.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos.

Montánchez.

D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera instancia con categoría de ascenso y de esta villa y su partido.

Por el presente mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo á seis sujetos desconocidos, cuatro á caballo con escopetas y dos á pié, cinco de ellos al parecer gitanos, que entre dos y tres de la tarde del 24 de Marzo anterior caminaban desde Medellín, pueblo de la provincia de Badajoz, al de Arroyomolinos, que lo es de esta de Cáceres, y se encontraban en dicha hora al sitio del arroyo de Montanchuelo, distrito municipal de este último pueblo y distante de él como media legua, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó se personen dentro de rejas de la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resulten de la causa criminal que contra los mismos instruyo por homicidio á Juan Molina Gonzalez y heridas graves á Fernando Pajuelo, ámbos vecinos de Campanario, todo con ocasión de robo de 43.000 y pico de reales, pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer; advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades, así civiles como militares, á fin de obtener la captura de dichos seis sujetos, rogándoles que en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Montánchez 1.º de Abril de 1875.—Antonio Rafael Garcia.—Por su mandado, Antonio Avilés.

Unicas señas que se tienen.

Un hombre alto, empatlado, gitano, de 40 años, con treje de su clase, montado en una jaca castaña.

Otro mozo, alto, rubio, buen mozo, como de 30 años, de tierra de Barros, en la provincia de Badajoz; vistiendo pantalon de patencur de cuadros, faja encarnada y chaqueta negra, á pié.

Las cuatro jacas castañas claras.

Motilla del Palancar.

D. Eugenio de Molini, Juez de primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás dependientes de la administración de justicia hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre homicidio de Teodoro Briz contra Eustasio Baneda, natural y vecino de Almodóvar del Pinar, cuyas demás circunstancias se anotan á continuación, en la cual tengo acordada la prisión del Baneda; y no habiendo podido ser habido á pesar de las diligencias practicadas en su busca, le cito, llamo y emplazo por esta requisitoria para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en estas cárceles; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Motilla del Palancar á 5 de Abril de 1875.—Eugenio de Molini.—Por su mandado, Santiago Lopez.

Señas de Eustasio Baneda.

De 28 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba idem, cara redonda, color bueno; vestido de pantalon y chaqueta negra del país, pañuelo de seda á la cabeza, calzado de zapatos.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, contados desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, llamo y emplazo á un hombre que se ignora su nombre y apellidos, de estatura regular, pelo rubio, con un lunar en el labio superior; vestido decentemente con pantalon de Janilla color de ceniza claro, chaqueta negra, gorra y alpargatas, á fin de que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa que se sigue á Julian Uniza Cerero sobre falsificación de firma en un documento oficial; cuyo sujeto desconocido parece que recibió una libreta y suplantó la firma de que se trata, y á título de ella se sacó de la Administración tabaco para el consumo del estanco de Sangonera la Verde por valor de 167 pesetas 48 céntimos; apercibiendo al ausente que

de no presentarse será declarado rebelde; y encargo á todas las Autoridades constituidas procedan á su captura.

Dada en la ciudad de Murcia á 1.º de Abril de 1875.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costad.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en la causa que se instruye en este Juzgado y actuacion del que refrenda sobre lesiones, entre otros, contra Diego Andugal Leal, natural de Beniajan, hijo de Saturnino y de María, soltero, jornalero y de 19 años de edad, cuyo paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza por primero y único edicto y término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca ante este Juzgado á oír la notificación de la providencia en que se le confiere traslado de la calificación fiscal, y hacerle además saber nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo se le declarará rebelde y sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Dada en Murcia á 2 de Abril de 1875.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Ponce de Leon.

Priego de Córdoba.

D. Eduardo García del Rio, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José Nocete Ruiz, alias Pinganillo, vecino de Fuente Tojar, de este partido judicial, cuyas demás circunstancias se ignoran, por robo de 30 pesetas y un jamon, cometido con fuerza y amenazas á Juan Perez Reyes, de este domicilio, con morada en el cortijo Cañada de la Zorra, partido de Castil de Campos, de este término, la noche del 14 al 15 de Marzo último, se ha acordado la prision provisional de dicho procesado.

En su virtud pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de repetido Nocete, procedan á su prision y remision á la cárcel de esta villa á mi disposicion.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al José Nocete Ruiz, alias Pinganillo, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á usar de su derecho; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Priego de Córdoba á 2 de Abril de 1875.—Eduardo García del Rio.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Reinosa.

D. Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido &c.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se ha seguido causa criminal de oficio contra Cirilo Gonzalez Lopez, vecino de Cañeda, sobre amenazas de muerte á su convecino D. Bonifacio Garcia, en la cual se dictó la sentencia cuya parte dispositiva á la letra dice así:

«Particular de la sentencia.—Vistos los artículos 1.º, 3.º, 6.º, 9.º, 11, 13, 18, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 38, 39, 44, 47, 49, 50, 52, 54, 76, 78, 80, regla 5.ª del 82, 84, 91, 93, 97, 99, 100, 118, caso 2.º del 307 y 309 del Código penal, 274 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, decreto del 22 de Diciembre de 1872, regla 3.ª;

Fallo que debo declarar y declaro que los hechos probados constituyen el delito de amenazas de causar un mal que constituye delito: que su autor, convicto y confeso con circunstancias atenuantes, lo es el procesado Cirilo Gonzalez Lopez, el que ha incurrido en la pena de un mes y un dia de arresto mayor, multa de 125 pesetas, caucion de no ofender por cantidad de 2.500 pesetas por término de dos años, y en su defecto un año de destierro á 23 kilómetros del pueblo de Cañeda, con suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, con pago de todas las costas procesales; pues así por esta mi sentencia, que se consultará con la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, con remesa de la causa original, previa citacion y emplazamiento de las partes para que dentro de 20 dias acudan á aquella Superioridad á usar de su derecho, y dejando en la Escribania el oportuno testimonio de resguardo, lo pronuncio, mando y firmo, de que yo el Escribano doy fé.—Gregorio Fernandez de Arnedo.—Ante mí, Matias Rodriguez.»

Y como quiera que haya desaparecido el procesado Cirilo Gonzalez y se ignore su paradero, se le cita y emplaza por medio del presente para que en el improrogable término de 10 dias acuda ante la Excm. Audiencia del distrito á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 28 de Febrero de 1875.—Gregorio F. de Arnedo.—Por mandado de S. S., Matias Rodriguez.

Reus.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez del partido de Reus.

Cito y llamo á la gitana Francisca Santiago y Muñoz, vecina que fué de Villafranca del Panadés y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde el siguiente de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles del partido para extinguir siete dias que le faltan de la condena que le fué impuesta en méritos de la causa que contra la misma y otros se les siguió sobre hurto; y de no verificarlo se

declarará su rebeldia y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Reus á 29 de Marzo de 1875.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Carlos Maurin.

Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por la presente se hace saber y se requiere á todas las Autoridades y agentes de policia judicial á fin de que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado en clase de detenidos y con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, de dos hombres cuyas señas son: las del uno, rubio, redondo de cara, con bigote, sombrero negro, y vestido todo de este color; y el otro, más delgado que el anterior, moreno, cuerpo regular, cerrado de barba, como de no haberse afeitado, chaqueta negra corta, pantalón oscuro, camisa blanca; ámbos llevan caballo negro con buena estatura, aparejo redondo, y uno de ellos colgada en él una escopeta, cuyos aparejos son muy buenos y decentes, como autores del robo y asesinato consumado en la persona de Rosendo Ferrero la tarde del 27 de Marzo próximo pasado en el cortijo del Polvillo, término de Salteras.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 1.º de Abril de 1875.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., Emilio Naranjo y Mihura.

Santiago.

D. Fernando Lamas, Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago.

Por el presente primer edicto se llama á Francisco Barcala, ausente en ignorado paradero, como padre de otro Francisco Barcala y Bianco, soltero, natural de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, cabo segundo agregado al regimiento infantería de Murcia, fallecido en el Gran Hospital de esta ciudad en 1.º de Marzo de 1874, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del último edicto, comparezca en este Juzgado y Secretaria del que autoriza á deducir de su derecho como tal padre y heredero por derecha línea del finado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará perjuicio, pues así lo acordé por resultado de expediente juicio necesario de testamentaria.

Santiago 31 de Marzo de 1875.—Fernando Lamas.—Por su mandado, José Cardalda.

D. Fernando Lamas Rey, Juez de primera instancia en la ciudad de Santiago.

Cita y emplaza á María del Socorro Souto, natural y vecina de esta poblacion, soltera, de 39 años de edad, oficio costurera, á fin de que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para extinguir la pena de seis meses y un dia de prision correccional que le fué impuesta por sentencia dictada en causa sobre delito de falso testimonio; advertida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorta á todas las Autoridades para que por los medios que conceptúen oportunos procedan á su busca y captura, remitiéndola caso de conseguirse á este Juzgado con las precauciones de seguridad debidas.

Santiago 2 de Abril de 1875.—Fernando Lamas.—Por mandado de S. S., Manuel María Leal.

Sevilla.—Salvador.

D. Fernando Varea, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Lacar y Pascual, vecino que fué de esta capital, soltero, de oficio del campo y de 28 años de edad, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por robo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde y pararán los perjuicios que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura del referido Lacar y Pascual, conduciéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, y cuyo individuo es de las señas que á continuacion se expresan.

Dada en Sevilla á 1.º de Abril de 1875.—Fernando Varea.—El actuario, Manuel Carrion.

Señas personales.

Alto, moreno, bigote negro, ojos id., y nariz y boca regular.

Tarrasa.

D. Pedro Carlos Loylese, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades administrativas y demás agentes de la policia judicial de la Nacion se encarga en la presente que se sirvan dar las órdenes más eficaces para la busca, captura y conduccion á este Juzgado con la debida seguridad de Juan Torres Sallent, natural, vecino y voluntario que fué de la República de la villa de Sabadell, de 43 años de edad; á quien asimismo se llama para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo para extinguir la pena de seis meses de arresto mayor que se le ha impuesto en la ejecutoria recaida en la causa criminal seguida sobre homicidio por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tarrasa á 20 de Marzo de 1875.—Pedro Carlos Loylese.—Por mandado de S. S., José Ruiz, Escribano.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Abril de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table for meteorological data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 11 de Abril de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Huesca, Leon, Lérida, Logroño, Oviedo, Segovia, Zamora y Zaragoza, y nevó en Avila.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Lomo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 122.—Carneros, 103.—Corderos, 833.—Terneras, 54.—Cerdos, 31.—TOTAL, 1.443.

Su peso en libras... 80.506.—Idem en kilogramos... 86.740.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., listing various locations and their respective revenue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Abril de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—S. A. R. la Princesa de Asturias asistió ayer mañana al Viático del hospital que lleva su nombre, cuya ceremonia se ha verificado este año con gran solemnidad. A las nueve menos minutos, la música de un piquete de Ingenieros y la del Hospicio daban la señal de la llegada de la Princesa, que oyó misa en la capilla del establecimiento, y recorrió las enfermerías acompañada de los Sres. Ministro de la Gobernación y Gobernador de Madrid.

Concluida la comunión de los enfermos, el Sr. Visitador general de Beneficencia presentó á S. A. R. el cuerpo facultativo del citado hospital y Director local, al que la Princesa dirigió benévolas frases, y manifestó quedar muy complacida, retirándose á las once entre las afectuosas demostraciones de la escogida concurrencia que llenaba el edificio.

—Esta noche, á las ocho y media, celebrará sesión científica la Sociedad Histológica de Madrid en el local de la Academia Médico-quirúrgica española (callejon de Preciados), terminando la discusión de la Memoria leída sobre *La Celulacion primitiva*, y resumirá el debate su autor el socio Doctor D. Andrés del Busto.

—La Sociedad Económica Matritense, en su última sesión ordinaria celebrada el 40 del actual, acordó conmemorar la memoria de su dignísimo Secretario general Sr. D. Juan de Tró y Ortolano, fallecido últimamente, en igual forma en que lo ha verificado con sus más esclarecidos individuos; y además, como muestra del respeto que inspira á la Corporación el recuerdo de los relevantes servicios prestados á la misma por el Sr. Tró, no proveer la vacante del cargo que desempeñaba hasta las primeras elecciones que hayan de tener lugar en la época reglamentaria para la renovación de la mesa.

En la misma sesión fueron presentados los nuevos socios Sres. D. Meliton Martín, D. Francisco Muñoz y Miguel y Don Carlos Velasco.

—El número 59 de la *Revista Europea*, que acaba de publicarse, contiene: I. Cartas inéditas de Enrique Heine (artículo 1.º), por D. José del Perojo.—II. Orígenes de la Astronomía (art. 3.º y último), por D. Joaquín Riquelme, Profesor de la Universidad de Barcelona.—III. La sociedad primitiva. (I. La venganza y el derecho de castigar. II. La propiedad y la Agricultura primitivas. III. La guerra y su influencia en la formación de las sociedades), por E. Burnet Tylor, de la Sociedad Real de Londres.—IV. Los Pigmeos, por Nataniel Hawthorne, traducción de D. M. Juderías.—V. Crítica literaria (*Gritos del combate*, poesías del Sr. Nuñez de Arce), por D. Luis Alfonso.—VI. Ciencia prehistórica: Antigüedad del hombre, por D. Juan Vilanova.—VII. Real Academia de la Historia.—VIII. Noticias.

—Anteanoche se celebró en la Academia de Jurisprudencia y Legislación la primera de sus conferencias públicas, que estuvo á cargo del Académico Profesor Sr. D. Antonio Martínez Lage, Vocal de la Junta de gobierno, quien disertó sobre la idea de justicia en España.

—Se ha publicado recientemente un libro titulado *Legendas de Oro*, el cual creemos que está llamado á adquirir gran popularidad. Lo forma una colección de poesías de Goethe, Schiller, Víctor Hugo, Lamartine, Lord Byron y Longfellow, traducidas en verso castellano por el distinguido literato D. Teodoro Llorente.

A pesar de que el mencionado tomo tiene 200 páginas de nutrida lectura, se vende al ínfimo precio de 2 rs. en las librerías de D. Leocadio Lopez, Sres. Baylli-Baillière, Don A. Durán, D. Antonio de San Martín, D. Benito Perdiguerro, Sres. Hijos de Fé, y D. Eduardo Martínez.

—Se ha publicado el *Apéndice 4.º del Repertorio de la Jurisprudencia civil española*, cuya obra contiene por orden alfabético las cuestiones y puntos de derecho resueltos por el Tribunal Supremo de Justicia desde la creación de los recursos de nulidad en 1838 hasta el día, coleccionado por D. José María Panteja. El *Apéndice* que hoy se anuncia comprende la Jurisprudencia en los años 1873 y 1874, pudiendo adquirirse en la Administración de la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, calle de Peligros, números 6 y 8, cuarto segundo, así como la obra y los tres *Apéndices* anteriores.

—*Estado sanitario de Madrid.*—Durante la semana que acaba de terminar los vientos dominantes han sido muy varios, oscilando entre los E., SE., SO. y O. NO.: el barómetro ha ascendido á 709,06 en los primeros días, y luego ha descendido paulatinamente hasta 698,99. Las oscilaciones termométricas han estado comprendidas entre 48,4, cifra máxima, y +1, como mínima.

Las erisipelas faciales de marcha benigna se han mostrado con frecuencia, así como algunas fiebres eruptivas en los niños. Los reumatismos articulares y las pleurodinias también han sido frecuentes, aunque menos que en semanas anteriores. Las afecciones agudas del aparato respiratorio, más benignas, han sido también menos numerosas. No así las del sistema nervioso, que especialmente en sus manifestaciones neurósicas, con localización poco determinada, han tenido un notable incremento.

En los afectos crónicos han ocurrido menos defunciones, aunque las complicaciones que les son propias no han dejado de tener importancia: las del centro circulatorio y de los grandes vasos van tomando un aspecto más favorable que el que hicimos notar anteriormente. (*Siglo médico.*)

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA PÚBLICA RECEPCION DE D. ANTONIO MARÍA FABIÉ (1).

Contestacion de D. Juan Fausto Riaño.

Señores: En más de una ocasion, análoga á la presente, ha sido motivo de elogios para la Academia el acierto con

(1) Véanse las GACETAS de los días 8 al 14 del actual.

que trae á su seno las personas que, por sus conocimientos científicos y sus trabajos especiales en la investigación histórica, son conocidas y estimadas del público. No es por consiguiente nuevo ni extraño que, al dar al elegido la posesión de su plaza de número en recepción pública, la Academia se apresure á mostrarle su verdadera satisfacción, el placer con que lo recibe, y el interés con que espera el auxilio de sus luces para mantener viva siempre la empresa de ilustrar las edades que pasaron.

Lo único que en el presente caso pudiera parecer extraño y nuevo es la alta honra que confía la Academia para dar esta bienvenida y tomar la palabra en su nombre á quien menos títulos tiene de todos sus individuos, contándose entre ellos, como se cuentan, tantas y tales eminencias literarias. Pero, como quiera que la Academia tiene en su mano atender, así á los merecimientos como á los buenos deseos del que designa, de aquí que por este camino solamente sea posible justificar la elección, que yo sinceramente le agradezco.

La Academia, por lo demás, puede estar satisfecha, y lo está sin duda, de las especiales dotes del que hoy toma posesión de su cargo. Porque una vida consagrada en su mayor parte á las letras, como la del Sr. Fabié, un continuado afán por la ciencia histórica, por sacar á la luz del día monumentos poco conocidos ó ignorados, bien merecen el galardón concedido.

El Sr. Fabié ha sabido distinguirse en la prensa y en el foro; ha representado diferentes veces al país en las Cortes; su nombre es importante en la política, y ha desempeñado altos destinos en la Administración pública.

Los estudios históricos del Sr. Fabié comenzaron á ver la luz, como generalmente acontece, en artículos de las Revistas literarias; en la de *América* y de *Ambos Mundos* primero, y en la de *España* despues. Siguiéron á estos trabajos libros impresos de variada índole, ya filosófica ó política, ya histórica; como sucede con un tomo sobre *La forma de los Gobiernos*; otro sobre el *Materialismo*; otro de la traducción y comentarios suyos á la *Lógica de Hegel*; y otro, en fin, de los *Sucesos de Sevilla* en tiempo de los Felipes II y III.

El libro de los *Sucesos de Sevilla*, tomados del manuscrito inédito de Ariño, se puede presentar como modelo de investigación histórica, y no será fácil encontrar muchos que lo igualen bajo este concepto. Los trabajos de indagación practicados por el Sr. Fabié en los archivos de Sevilla y en otros depósitos de documentos; las compulsas, notas, apéndices y observaciones críticas engrandecen el texto de tal manera, y lo ilustran con tal extensión, que ellos solos constituyen una obra especial, cuya importancia han reconocido con justicia todos los amantes de las letras. A este género de escritos se asemeja también la notable introducción que puso al frente de la última edición española del *Cortesano*.

En estos momentos tiene emprendida el Sr. Fabié la publicación de dos viajes antiguos hechos por España, ámbos de especial interés para nuestra historia. El uno es el de Leon de Rozmital, viajero alemán que recorre la Península en el siglo xv, en tiempos de Enrique IV, del cual hace años dió á luz algunos extractos un compañero de Academia; el otro viaje es el de Andrés Navagiero, Embajador veneciano en la Corte del Emperador Carlos V. Del primero de ellos, de Rozmital, tendré que tomar más adelante algunas noticias, y entonces se comprenderá mejor que ahora la importancia que encierra para nuestra historia, y cuánto han de agradecer los estudiosos esta publicación del nuevo Académico.

No es mi ánimo ocuparme del discurso leído por el señor Fabié ilustrando la vida de Alonso de Palencia: basta conocerlo para apreciar su valor. Pero no puedo menos de llamar la atención de la Academia acerca de su asunto, aun cuando no sea más que en el sentido de trabajo útil, de esos que servirán siempre de consulta. Porque sucede que los estudios biográficos son de aquellos que menos se cultivan entre nosotros en los tiempos actuales; y no hay para qué encarecer ahora su necesidad, cuando en otros países tienen hoy hasta bibliografías de biografías.

Los tiempos en que vivió Alonso de Palencia ofrecen tal serie de contrastes en todas las esferas de la vida, que más que otros ningunos quizá merezcan el continuado trabajo de los eruditos. Porque no es sólo de apreciar cómo la Monarquía se deshace en las manos de D. Enrique y se levanta poderosa con los Reyes Católicos; sino cómo la ciencia tiene vida en medio del desastre; cómo, al iniciarse el período del Renacimiento, nuestro país repite sin violencia el eco de sus triunfos.

Con razon se ha considerado el Gobierno de D. Enrique IV como una de las épocas más desdichadas de la historia de España. No le faltaron buenos propósitos al principio de su reinado, y prueba es de ello la guerra que emprendió en contra de los moros granadinos; pero sus condiciones no alcanzaban para llevar á término la obra de la reconquista, aquel ideal de las Monarquías castellanas de la Edad-media. Mosen Diego de Valera, en su *Memorial de diversas hazañas*, dice: «Que la forma de la guerra fecha por el Rey á los moros en el comienzo de su reinado les hizo perder el miedo que antes que reinase del tenían.»

Con esta falta de acierto en lo militar, y con otras que cometía D. Enrique en el gobierno de lo civil, no debemos asombrarnos de que muchos de los Magnates, inquietos y descontentadizos de suyo, se apartasen de su lado en ademán hostil, y se agruparan en parcialidades que, además de consternar la tierra, consumían visiblemente sus recursos. De aquí las luchas sangrientas, los abusos y tanto desagradable espectáculo como presenta aquella Monarquía: quejas durísimas de los Grandes; acuerdos para reducir á prisión la persona del Rey; su degradación en efígie y en público cadalso; reconocimiento de D. Alfonso por Soberano de Castilla, y como complemento natural de estos hechos la batalla de Olmedo, cruelmente reñida entre ámbos hermanos, y de la cual dice el P. Florez «que todos quedaron maltratados, y cada uno se lisonjeara vencedor.»

Las Reinas y Princesas de aquella Corte complicaban más todavía si era posible los acontecimientos del Estado. Dos casamientos verificó D. Enrique; el primero con Doña

Blanca de Navarra, que fué declarado nulo despues de haber vivido juntos más de 42 años. El segundo fué con Doña Juana de Portugal, en la cual tuvo una hija, Doña Juana la Beltraneja. Todos conocen las dudas que presentan los autores acerca de aquella prole; los reparos que hacen á la fidelidad de la madre en este y otros sentidos, y las desdichas y alteraciones á que daba lugar.

Una hermana del Rey, Doña Isabel la Católica, que á tal grandeza levantó más tarde la Corona, era otra de las Princesas que complicaban los asuntos. Doña Isabel y Doña Juana la Beltraneja, ámbas con derecho á suceder en el Reino, se veían obligadas á entrometerse en las luchas políticas. Doña Juana tuvo, entre otras desgracias, la de haber figurado en cinco proposiciones de casamiento, muriendo soltera. Doña Isabel tuvo la suerte de insistir en su enlace con D. Fernando á pesar de la enemistad y de la cólera del Rey. Ya nos ha señalado discretamente el Sr. Fabié los trabajos de Alonso de Palencia en pro de esta union hasta conseguirla. Doña Juana mientras tanto fué reconocida por heredera del Reino: despues corrieron los vientos favorables á Doña Isabel, y lo fué asimismo en contra de la otra: últimamente se arrepintió de esto D. Enrique, y volvió á ser jurada Doña Juana. No puede quedar duda de que estos sucesos eran un perpétuo manantial de alteraciones.

Del aspecto que debía presentar el país, y de las costumbres de la gente, da una idea curiosísima el viaje de Rozmital que he mencionado al principio. Son dos las relaciones de este viaje, una en latin y otra en alemán antiguo, porque están escritas por dos diferentes personas de la comitiva de aquel señor. Voy á trasladar algunos pedazos tomados de la narracion alemana:

«Atravesamos, dice, á caballo una tierra pobre, llena de gente mala y salteadora, que se llama Vizcaya. No se encuentran en esta tierra las cosas necesarias para los caballos, heno, paja ni cuadras, y las posadas son detestables.... Se ven aquí costosos sepulcros de piedra que están fuera de las iglesias, y en ellos tienen grandes fiestas. Las mujeres los adornan con ramas y flores, y encienden luces delante, y allí se arrodillan y se sientan....»

«Llegamos á donde estaba el Conde de Haro, y la ciudad suya tiene también este nombre. El Conde obsequió mucho á mi señor, enviándole cuanto necesitaba, asombrándose de que hubiera venido de tan lejos. En su tierra y en su Corte hay cristianos, moros y judíos. A todos los deja en su manera de pensar. Al Conde se le considera como cristiano; pero no sabe uno cuál es su creencia. Hay en ese pueblo gente morisca muy mala, que nos asaltó varias veces, y ni de día ni de noche teníamos las vidas ni las haciendas seguras.»

Desde aquí fueron los viajeros á Búrgos, pasando por tierras sin recursos y por montes sin árboles, según el texto. Los burgaleses regalaron á Rozmital buen vino y confites; dieron en su obsequio una corrida de toros con perros, y un convite, al que asistieron muchas señoras. Las damas vestían, comían y bailaban enteramente á la morisca. «En Búrgos, dice además la relacion, hay en el día muchos herejes.»

Desde aquí continuaron su ruta con intencion de presentarse al Rey. Las tierras que cruzaban, una vez apartados de los centros, debían hallarse en un estado grandísimo de miseria; porque dice entre otras cosas: «Cuando queríamos pan, nos daban harina por libras, la amasábamos, hacíamos lumbré, y se cocía en las brasas. Cuando necesitábamos dar de comer á los caballos, teníamos nosotros que cortar y llevarlo. Cuando queríamos carne, no habia más que cabra, que teníamos que matar nosotros, y comprar lo preciso para guisarla.»

El viaje de estos señores húngaros debió verificarse entre los años de 1465 y 1468, época en que D. Enrique y D. Alfonso se consideraban ámbos Reyes de Castilla, y por eso se lee en el texto: «En este tiempo estaban los dos hermanos en contra, porque los dos querían ser Reyes de España; y unas provincias estaban con el uno, y otras con el otro; y habia gran disgusto y descontento.»

D. Alfonso se presentó muy hostil á Rozmital porque habia entrado en sus tierras sin pedirle permiso, con lo cual se fué en busca de D. Enrique; y previo su consentimiento, lo recibió en audiencia. «El Rey, dice, pronto nos dejó pasar. Estaba sentado en el suelo sobre alfombras á la morisca. Nos dió á todos la mano, y oyó la embajada y la petición de nuestro amo.» Pero, estando ocupadísimo Don Enrique, quedaron en verse de nuevo, pasados algunos días, en otro pueblo inmediato, como sucedió en efecto. La relacion del bohemio continúa de esta manera: «La mayor parte de los que viven aquí son moros. El Rey viejo tiene muchos en su Corte, y ha echado bastantes cristianos, dando á los moros sus tierras. También come, bebe, viste y reza á la morisca; es enemigo de los cristianos, y hace cosas poco religiosas. Mi amo fué recibido al tercer día. El Rey y la Reina estaban sentados juntos en el suelo, y ámbos dieron la mano á mi señor y á los nobles que lo acompañaban, conversando con todos.... El Rey comete ahora grandes maldades.... por lo cual el pueblo ha elegido á su hermano. Y la mayor parte del Reino está con el nuevo, porque es más cristiano, y todos creen que expulsarán al Rey antiguo.»

Estas indicaciones del viajero permiten que se comprendan las costumbres y el estado del pueblo, mejor aun que en los textos de los cronistas. El influjo que ejercían los moros en la Corte, motivo de duras quejas por parte de los Magnates, no lo explican nuestros historiadores de una manera tan clara. La narracion alemana prosigue así, insistiendo sobre este punto: «Mientras que estábamos donde el Rey, tuvimos varios encuentros con los moros, corriendo en ellos grande peligro. Una vez quisieron entrar por fuerza en el cuarto de mi señor, y conseguimos arrojarlos. Se movió grande alboroto, porque vinieron más de 400. Nosotros preparamos nuestros arcos y defendimos la casa, resultando que ellos hirieron á nuestros compañeros, y nosotros á ellos; pero con las rodela estaban muy protegidos. Cuando desean algo, corren con furia delante del Rey, y tiene que concedérselo. Los moros ejercen poder sobre el Rey, y él no lo tiene sobre ellos.»

Rozmital visitó despues una multitud de ciudades de España y Portugal. En Salamanca lo festejaron con otra

corrida de toros, distinta y más notable que la de Burgos: dos hombres resultaron en ella heridos de muerte. «La gente de Salamanca, dice el viajero, son los más cristianos de toda España. Reconocen al Rey antiguo (D. Enrique) por señor; pero cuando quieren hacer alguna cosa fuera de orden, no le obedecen, porque tienen mucho poder.» De Santiago escribía: «La Iglesia catedral es grande y hecha de hermosas piedras, aunque entonces estaba sucia y destruida. Había caballos y vacas dentro, y todos tenían allí habitación, guisando y durmiendo en ella.» Cuando Rozmital descendié más tarde á los pueblos que habitaban los musulmanes, da pena consignar el texto en que dice: «Los moros nos obscuaban, y estábamos con ellos más seguros que en tierra de cristianos.» ¿Para qué cansar á la Academia con comentarios?

En estos tiempos, tan verdaderamente calamitosos, vivía Alonso Fernandez de Palencia.

Cuesta trabajo comprender cómo el hombre de ingenio podía desarrollar sus facultades intelectuales en un período en que el ánimo se veía contristado con los horrores de las guerras civiles, con las injusticias y abusos de todo linaje, y secas y perdidas las fuentes de la prosperidad pública. Y es que entonces, como en todos los tiempos débiles y relajados, existía un desnivel grandísimo entre lo que pudiera llamarse la vida pública y la vida privada de la nación. Las miserias del Estado no impedían que se desplegara la riqueza y el más exagerado lujo, así en la casa del Rey como de los Grandes. Las diversiones y fiestas eran frecuentes: la protección, decidida y constante en este terreno.

Los convites y festejos que costó el Conde de Haro, con motivo del primer casamiento de D. Enrique, parecen más bien el asunto de un cuento de *Las Mil y una noches*, que no el resultado de la esplendidez de un Magnate español. Los regocijos y los gastos verificados en el segundo casamiento, para obsequiar á la Reina, no desmerecen en nada de los primeros. «Hasta los Prelados Eclesiásticos, dice Florez, se esmeraban en lucir: en cuya línea sobresalió el Arzobispo de Sevilla, que despues de dar á los Reyes con sus Damas una espléndida cena en esta Villa de Madrid, sacó por último plato dos vandejas de anillos de oro con diversas piedras preciosas, para que la Reyna y sus Damas escogiesen la sortija, cuya piedra gustase mas á cada una.»

Dudariamos hoy de estos alardes de ostentacion si no se justificaran con la inmensa cantidad de objetos de lujo que aparecen en los antiguos inventarios de los Prelados y de los Nobles.

En la *Carta de Rodrigo de la Torre*, encareciendo al Rey la fertilidad y poderío de sus Reinos, se lee: «Pues si quereis bien conocer y sentir allende de lo sobredicho las rrenas ynfinitas del señor rrey de Castilla, considerad lo que gasta; y por allí lo vereis, y el triumpho y manera de su estado rreal y ordenança de casa; lo qual todo no su ygual ni semejante lo face príncipe alguno del mundo.» Si juzgáramos, solamente por lo que dice esta carta, del reinado de Enrique IV, había motivo para creer que era la España de entonces una especie de paraíso.

Cuando vemos que hay autores coetáneos, que consideran la vida material del pueblo bajo este prisma, hay razón para pensar que no debían parecer á las gentes tan negras, tan hondas y tan horribles las miserias de la patria. Así puede concebirse que tuvieran vida las letras; así también que los artistas de todo género, propios y extraños, poblasen la Corte.

Pero es lo cierto que, además de las causas materiales, había otras más poderosas. La época de Enrique IV coincidía con el gran movimiento intelectual que verificaban en Europa los *precursores* del Renacimiento. El artista que por espacio de tantos siglos luchaba para expresar con acierto sentimientos y caracteres, que perseguía como á un fantasma el secreto de la forma, acababa de realizar sus ensueños. Las lenguas vulgares no tenían ya para el poeta las asperezas, los giros violentos y rudos que tantas veces entorpecían el claro desarrollo de la idea. La imprenta y el grabado llevaban el arte y la ciencia de un pueblo á otro pueblo; y pocos años habían de transcurrir sin que se añadiera á esas conquistas de la inteligencia la conquista material de un nuevo continente.

Al llegar á este punto no se puede menos de parar el ánimo en la importancia de aquella civilización, en la grandeza de aquella era precursora. Y volviendo los ojos á España, tampoco se puede menos de preguntar: ¿Qué caracteres distinguen á nuestra cultura de la Edad-media? ¿Con qué elementos originales se presenta en ese último período de transición? Yo creo que, á pesar de los importantísimos trabajos que debemos á tanto escritor insigne, el problema está sin resolver por entero. Acaso el mismo calor con que se han emprendido los estudios haya perjudicado á la verdad; acaso las dificultades de la empresa y las no menores de establecer un buen sistema de crítica, y acaso también el natural deseo de acrecentar la gloria y la civilización propias. No es mi ánimo, ni de mí pudiera esperarse la pretension de resolver el problema; pero séame permitido discutir sobre un asunto que tanto nos interesa á todos.

Ha sido, y suele ser aun, costumbre de los escritores considerar el Renacimiento de las ciencias y de las artes, no solamente como la renovación de los estudios clásicos en Europa, sino como un hecho producido por impulso espontáneo, sin antecedente ninguno en los tiempos que lo precedieron.

Dió lugar á este juicio la aversion con que se miraba lo gótico por los nuevos adoradores de lo griego y lo romano; aversion que ha durado tres siglos, siendo su fórmula: que no era posible la manifestacion de la belleza fuera de la directa imitacion clásica.

Entrado ya el siglo xix, comenzó una reaccion poderosa en sentido contrario, que ha llegado hasta nuestros dias. El gusto moderno animó las figuras que yacian olvidadas en los panteones; se poetizaron los torneos, el feudalismo, los juicios de Dios y otras instituciones que no eran poéticas de suyo; hubo Cortes de amor, razas malditas, templos que imitaban las selvas del Norte, y asimismo se cantaron otra multitud de asuntos que jamás acontecieron en la forma en que los presentaban.

No seré yo el que niegue las verdaderas glorias de la Escuela romántica, que digna será siempre de elogio, y más aun por el hecho de llamar la atención sobre una época desconocida y despreciada; pero entonces se juzgaba exclusivamente por impresiones, y las ideas resultantes carecían de exactitud. Se filosofaba, se discutía sobre aquella historia, sin conocer la verdad de los hechos; y merecía indicarse como de pasada que no estaban enteramente libres del mismo defecto los eruditos de principios del siglo, porque hoy se puede demostrar hasta la evidencia que conocían mucho menos de lo griego y de lo romano que lo que ellos tenían pretensiones de conocer.

Clásicos y románticos, sin embargo, se conformaban entonces en una opinion: en el desconocimiento de la cultura antigua, que mostraban las letras y las artes de la Edad-media; y es el caso que ambas Escuelas se equivocaban.

Segun los unos, la literatura era bárbara por el olvido de las reglas de Quintiliano y de la carta de Horacio á los Pisones; la escultura y la pintura porque no respondían ni remotamente á la tradicion griega, y las construcciones de la Edad-media porque señalaban el completo olvido de las prescripciones de Vitruvio. El ideal antiguo se había hundido con el Imperio.

Los románticos encontraban las bellezas en ese mismo cuadro de defectos. Desde el momento en que cayeron por tierra las divinidades paganas, el movimiento intelectual necesitaba, segun ellos, fundamentarse en nuevas ideas, en otros sentimientos, en inspiracion distinta, imprimiendo de este modo á sus obras formas y caracteres que alejasen hasta el más pequeño recuerdo de aquel Olimpo caído. De aquí que las estatuas de los póricos y las figuras de los trípticos y de las vidrieras apareciesen faltas de composicion, de dibujo, de proporciones; pero admirables como expresion y como fantasía; de aquí que los versos, con todas las imperfecciones de la lengua, de la metrificación y de la rima, encerrasen más condiciones poéticas que aquellos que tenían su mayor encanto en el purismo de la forma. El elemento clásico era de todo punto innecesario. El ideal antiguo se hundió con el Imperio.

Al asegurar, como dejo indicado ántes, que ambas Escuelas contrarias se equivocaban en esta comun opinion, me fundo en la multitud de hechos consignados ya en los modernos autores que justifican clarísimamente que, desde San Isidoro hasta los tiempos de Alonso de Palencia, el estudio de la antigüedad clásica en todas sus esferas ha sido constante en Europa y particularmente en España; y que aunque pudo haberse debilitado ó decaído en períodos transitorios, no se perdió jamás. Pero si bien es cierto que el hecho se reconoce hoy, no lo es menos que mucha parte de los criterios erróneos sobre la Edad-media que acabo de señalar persiste todavía con perjuicio de la ciencia, porque de ello resulta que no sabemos con la claridad debida hasta dónde pudo alcanzar ese estudio de lo clásico en la cultura gótica, y solamente concediéndole una extension, que parecerá exagerada en el dia, se puede razonar el cambio producido con el Renacimiento.

Yo creo que, sin la luz constante de la antigüedad en esta era precursora, los adelantos hubieran sido más lentos todavía, la cultura general grandemente inferior, y nunca con tan brillantes resultados. Recurriendo á ella, nos encontramos con que el progreso, entonces como siempre, cumple una ley comun de todas las civilizaciones, siendo el Renacimiento su consecuencia natural, y no un hecho aislado, espontáneo y sin antecedentes.

Además del elemento clásico, hay necesidad de que apreciemos entonces en España los conocimientos que venían del Oriente, y una continuada influencia extranjera que se percibe desde el siglo xi y que no podía menos de alcanzar á todos los ramos del saber. El estudio especial y razonado de estos elementos en nuestra cultura me parece que no está hecho todavía; y de tal interés lo he considerado siempre, que insistiré en inclinar hácia ello el ánimo de los eruditos, sin temor de parecer pesado.

Los conocimientos que por diversos conductos venían del Oriente se adicionaban con otros directamente recibidos de los mismos musulmanes que poblaban el territorio. Ya se ha visto por las descripciones del viaje de Rozmital hasta dónde trascendían las costumbres de los moros en la vida civil de los españoles. Todos conocen fuera de esto la multitud de asuntos que de ellos ha tomado la musa popular castellana, el crecido número de voces arábigas que ha enriquecido el Diccionario, cómo también imponían ellos las formas de su arte á nuestras construcciones religiosas y civiles, y cómo en fin hasta sus manufacturas constituían casi la exclusiva industria de la nación. Con estos datos no es posible creer en ese odio de raza en que tanto insisten los autores modernos, y que debía ser más transitorio de lo que parece.

Siento ahora no contar con mayores límites para someter al juicio de la Academia, con la extension debida, algunas observaciones que se me ofrecen acerca de esta influencia que tanto nos importa conocer. Porque, á pesar de la grande esfera en que se desarrolla, no veo que alcance, salvo ligeras excepciones, á lo que pudiéramos llamar las altas regiones del arte y de la ciencia. Cierto es que nuestro vocabulario se encuentra enriquecido con numerosas palabras arábigas; pero acaso no hayan penetrado en él 20 verbos, ni media docena de partículas. Las más de las voces son de nombres substantivos: no hay una sola modificación en la estructura gramatical. El idioma ha conservado á través de la Edad-media su tradicion latina. En los trabajos de los eruditos se muestra claro que pretenden imitar á los escritores de la antigua Roma, y por eso cantan asuntos de la mitología, de la guerra de Troya, ó de la vida de Alejandro. En los narradores en prosa de materias graves se notan los mismos esfuerzos por la imitacion clásica; nunca adoptan las prosas rimadas, ni introducen las sentencias, refranes ó invocaciones con que continuamente interrumpen el relato los prosistas arábigos. Hay que considerar, sin embargo, como excepcion los textos de ciencias físicas y matemáticas, que se deben íntegros á los musulmanes y á los judíos.

En las grandes construcciones arquitectónicas, como la Iglesia de Santiago, la de Toledo, la de Leon ó la de Burgos,

tampoco tienen entrada las influencias moriscas; porque el arte gótico había nacido fuera de nuestro país, y al importarse en España llegaba con sobradas condiciones de perfeccion para no tener que recurrir á un arte extraño.

Expuestas, aunque tan someramente, estas consideraciones, voy á terminar del mismo modo con otras acerca de la influencia extranjera.

En los siglos xi y xii tiene lugar el hecho de la reforma del monacato español, adoptándose las instituciones de los monasterios de Cluny y del Cister. Unas veces son monjes españoles los que van á Francia y vuelven importando las novedades: otras veces son extranjeros los que directamente las traen. Las grandes agrupaciones religiosas de la Península, únicos centros de la cultura de entonces, se edifican con esta decidida influencia traspeninsular, la cual alcanza desde el Ritual hasta la letra con que se escribe. Los personajes más ilustrados, Obispos, Prelados, Abades, eran extranjeros, ó educados fuera de España.

Posible es que, sin indicar otros ejemplos que los de nuestros mismos historiadores, se alcance á seguir confirmando esa influencia. Pocos años trascurren del siglo xiii cuando vemos aparecer dos autores de historia, el Tudense y el Arzobispo D. Rodrigo, honra de la ciencia española: ámbos estudiaron en diversas partes; el uno en Italia y en Oriente; el otro en la Universidad de París. Sigue en pos de ellos, con tanta ó mayor importancia que un verdadero autor, el Rey Don Alfonso X, «sabio e franco mas que le compia, especialmente con extranjeros,» como dice un escritor antiguo, y el cual amparaba en su Corte, sin distincion de patria, á cuantos hombres de letras se le acercaban. En la siguiente centuria, en la xiv, nuestros historiadores aumentan, y descuellan entre todos Pero Lopez de Ayala. También viajó por diferentes países, aun cuando no fuera por voluntad propia, y en ellos debió perfeccionar sus estudios; porque son pocos los que demuestran como él tanto conocimiento de lo que se sabía del otro lado de los Pirineos.

Llegado el siglo xv, nos encontramos con un nuevo florecimiento científico y artístico en Europa, análogo al que se verificó dos siglos ántes; pero de mayor extension y de más importancia y consecuencias. Los escritores de historia crecen considerablemente en España, y hay que renunciar á transcribir sus nombres. Mucha parte de ellos, como Alonso de Palencia, engrandecen sus conocimientos fuera del país. La influencia extranjera más bien aumenta que se interrumpe.

Á juzgar por estas ligeras indicaciones, y por las huellas que á primera vista parecen confirmarlas, sería necesario creer que la verdadera originalidad no ha existido nunca entre nosotros. Y, sin embargo, aun sin salir del estrecho círculo á que me he ceñido, hoy parece fuera de duda que la narracion histórica manejada por D. Rodrigo en la primera mitad del siglo xiii es, no sólo superior á lo que entonces se escribe en Europa, sino que en ocasiones iguala á los mejores críticos de nuestro tiempo: que D. Alonso, al llevar á término, con una extension tan increíble, la idea de vulgarizar los conocimientos, sobrepuja á cuanto entonces podía soñarse en París y en Roma; y que hasta el mismo Alonso de Palencia, al publicar su Diccionario latino y español, señalaba un progreso, segun se cree, desconocido ántes de él en todas las lenguas modernas.

Mientras tanto que los estudios no avancen á nuevas comparaciones razonadas de nuestras obras con las que han producido otros pueblos, y se depuren sin pasion ni criterio exagerado los efectos de esas influencias, que tan claras parecen, en todas las esferas del saber, no considero posible que se comprenda cuáles han sido nuestras ideas originales, ni cuál el verdadero valor de nuestra cultura. Entonces veremos también, libres de errores, cómo se verifica, al terminarse la edad media, el paso de un arte á otro arte, de una historia á otra historia.

ANUNCIOS.

IMPRESA NACIONAL.—SE ADVIERTE AL PUBLICO QUE EN LA Administracion de esta dependencia no se admiten sellos de correos en pago de suscripciones á la GACETA y de la insercion de anuncios en este diario oficial.

CRÓQUIS DEL TEATRO DE LA GUERRA EN EL NORTE, PUBLIcado por D. E. Arístegui.—Se vende en las principales librerías y en casa de su autor, calle del Fomento, núm. 23, cuarto segundo, al precio de una peseta cada ejemplar.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamai, ó sea del roble; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ramon M. de Rajejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de poseta por razon de franqueo. R

SANTOS DEL DIA.

San Constantino; Santos Victor y Zenon, mártires, y Santa Visia, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—*La redoma encantada.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—*La gallina ciega.*—Sensitiva.

Teatro de Apolo.—Opera italiana.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*Un ballo in maschera.* Opera en cuatro actos.

Teatro Martin.—A las ocho y media.—*Esos son otros Lopez.*—*La cruz de beneficencia.*—*El poder del oro.*—*Las cuatro esquinas.*—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho y media.—*Don Pompeyo en Carnaval.*—*El Grumete.*—*Las bodas de Juanita.*—*Tocar el violon.*